

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
**JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL**  
TRASLADO 110 FIJACION EN LISTA

TRASLADO No. 39

Fecha: 11/11/2021

Página 1

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
11001 40 03 029 2017 00951	Verbal	ALFONSO ALBERTO NIETO BAQUERO	JOSE DUSTANO RINCON ROJAS	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	12/11/2021	17/11/2021
11001 40 03 077 2017 00749	Ordinario	GLORIA ESPERANZA SANCHEZ SANCHEZ	SUSANA TORRES URREA	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	12/11/2021	17/11/2021
11001 40 03 077 2018 00720	Ejecutivo Singular	SERFELIN S.A.	MARCELO GORDILLO PRADA	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	12/11/2021	17/11/2021
11001 40 03 029 2018 00525	Ejecutivo Singular	CARLOS EMILIO MONCADA CERON	TELESFORA GUERRERO LOPEZ	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	12/11/2021	17/11/2021
11001 40 03 029 2019 00397	Verbal	ELIAS OSPINA JARA	PERSONAS INDETERMINADAS	Traslado Art. 370 C.G.P.	12/11/2021	19/11/2021

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY 11/11/2021 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.

MARIANA DEL PILAR VELEZ  
SECRETARIO



584

Señor:

**JUEZ 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

**REF: 2017-749**

**LINDA SANDOVAL SALINAS**, abogada en ejercicio, actuando en mi calidad de apoderada judicial de la parte demandante, al señor Juez con respeto me dirijo estando dentro de la oportunidad procesal correspondiente, para interponer recurso de reposición y en subsidio el de apelación contra el auto del 26 de octubre del 2021, en el cual se **DECLARO LA TERMINACION ANTICIPADA DEL PROCESO**, al advertirse que la pretension de declaración de pertenencia recae sobre un bien imprescriptible, al hacer parte del conjunto de bienes públicos.

**Auto que tuvo el siguiente sustento:**

*“Teniendo en cuenta la manifestación allegada por la Secretaría de Planeación la cual indica que (...) el predio en consulta si hace parte parcial del corredor ecológico de ronda del río Fucha.*

*Por lo anterior, se hace preciso dar aplicación al artículo 375 del C.G. P el cual en concordancia con los artículos 69, 82 y 88 de la constitución, los bienes de naturaleza de “orden público” gozan de especial protección dentro de lo cual se destaca su imprescriptibilidad.*

*Así las cosas, el predio objeto del presente asunto, se itera, es un bien imprescriptible, al hacer parte del conjunto de bienes públicos y por lo tanto su posesión, ocupación o transferencia esta restringida por la norma superior ya referenciado, por lo que en concordancia con el numeral 4 del artículo 375 del C.G.P el Juzgado Resuelve”*

Conforme a la causal de **TERMINACION ANTICIPADA DEL PROCESO**, la cual no comparto toda vez que:

1. La **SECRETARIA DE PLANEACION** y **LA SECRETARIA DE AMBIENTE**, manifestaron claramente que la afectación parcial por ser corredor ecológico de ronda Fucha se predica sobre la unidad Residencial Luna Park “**UREPARK**” no específicamente sobre el apartamento 404 objeto de proceso de pertenencia, según los siguientes documentos que se encuentran dentro del expediente:

585

a) **Contestacion del derecho de petición a la señora GLORIA ESPERANZA SANCHEZ SANCHEZ por parte de CRISTIAN ALONSO CARABALY CERRA- DIRECCION LEGAL AMBIENTAL SECRETARIA DE AMBIENTE del 12 de febrero del 2021.**

**Respuesta.** En primer lugar, conviene aclarar que, conforme con lo indicado en el visor geográfico ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, la afectación parcial por ser corredor ecológico de ronda del Río Fucha se predica sobre la Unidad Residencial Luna Park "UREPARK", no específicamente sobre el apartamento 404 objeto del proceso de pertenencia. Tal como se observa en la imagen obtenida del Visor Geográfico referido:



Ahora, el artículo 103 del Decreto 109 de 2004 estableció el régimen de uso de los corredores ecológicos, a este respecto, la norma precisa lo siguiente:

**Artículo 103. Corredores Ecológicos. Régimen de usos (artículo 94 del Decreto 469 de 2003).**

El régimen de usos de los corredores ecológicos, conforme a su categoría, es el siguiente:

**1. Corredores Ecológicos de Ronda;**

- a. En la zona de manejo y preservación ambiental: Arborización urbana, protección de avifauna, ciclorutas, alamedas y recreación pasiva.
- b. En la ronda hidráulica: forestal protector y obras de manejo hidráulico y sanitario.

*Visible a folio 534 del proceso de pertenencia 2017-749.*

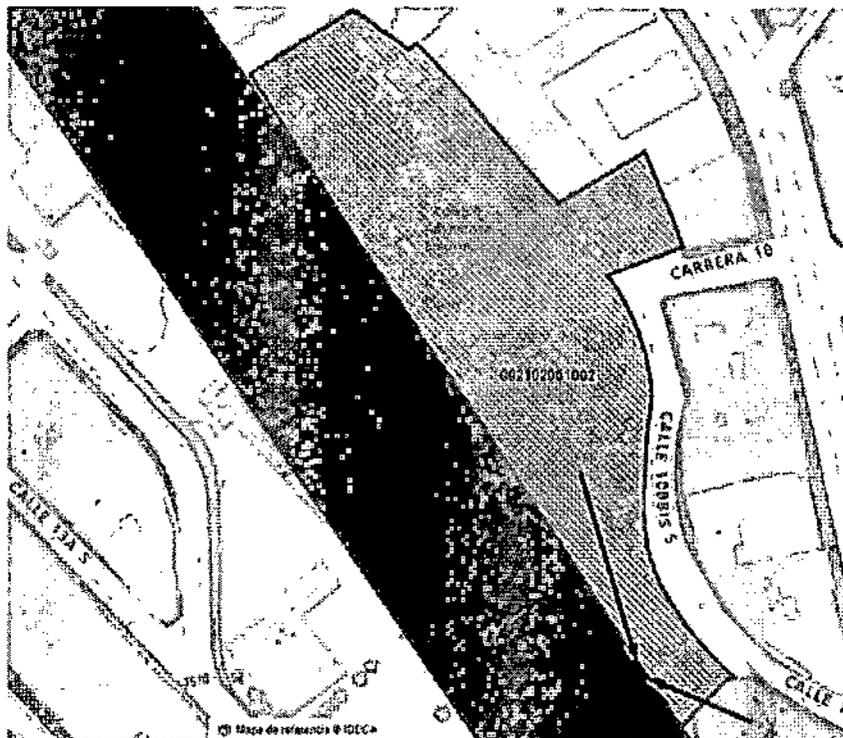
La SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE, manifiesto de manera clara que la afectacion parcial se predica sobre la UNIDAD RESIDENCIAL LUNA PARK "UREPARK" y no sobre el apartamento 404 que es objeto de este proceso de pertenencia.

Asi mismo, se ve que es una afectacion parcial que da hacia las areas comunes de la copropiedad, situacion que es ajena al apartamento 404.

b) **Contestación del derecho de petición a la señora GLORIA ESPERANZA**

586

**SANCHEZ SANCHEZ** por parte de **JUANA MARINA HOFMAN QUINTERO-**  
**DIRECCION DE AMBIENTE Y RURALIDAD SECRETARIA DE**  
**PLANEACION** del 18 de febrero del 2021.



Fuente: Base de Datos Geográfica Corporativa – BDGC / SDP, consultada en febrero de 2021

De lo anteriormente expuesto, y de acuerdo con lo expresado por la Secretaría Distrital de Ambiente en el oficio de respuesta a su requerimiento, se puede evidenciar que sobre el predio existe una afectación asociada a la existencia del corredor ecológico de ronda del río Tunjuelo, en los términos descritos por dicha autoridad ambiental, y en aplicación de lo dispuesto por el artículo 190 de 2004, Plan de Ordenamiento Territorial vigente para el Distrito Capital.

Visible a folio 542 del proceso de pertenencia 2017-749.

La SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION, dice que existe una afectación, en los términos descritos de dicha autoridad ambiental es decir sobre "la UNIDAD RESIDENCIAL LUNA PARK "UREPARK" y no sobre el apartamento 404".

Así mismo, se ve que es una afectación parcial que da hacia las áreas comunes de la copropiedad, situación que es ajena al apartamento 404.

587

c) Contestación oficio 1826 del 14 de octubre de 2020, por parte de la SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION.

(\*) Se emite el presente concepto para el predio de mayor extensión por cuanto no se conoce la localización exacta del apartamento. El predio hace parte de la Urbanización Conjunto Urbano Luna Park Sector I.

Descripción	Pertenece		Verificación	Observaciones
	SI	NO		
1) "Que el bien inmueble no sea imprescriptible o de propiedad de las entidades de derecho público de índole distrital, conforme a los artículos 63, 72, 102 y 332 de la Constitución Política y, en general, bien cuya posesión, ocupación o transferencia, según el caso, estén prohibidos o		NO	Consultado el mapa No. 16 "Sistema de Espacio Público" del Decreto Distrital 190 de 2004, se informa que el predio en mención no hace parte del Sistema de Espacio Público del Distrito, dentro del conjunto de espacios urbanos conformado por los parques y las plazas. Una vez consultada la Base de	No obstante, tanto el mapa No. 16 como el plano urbanístico no cubren la totalidad de los posibles elementos constitutivos del espacio público, por lo tanto, se deberá solicitar certificación al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público.

La SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION fue clara al manifestar que el concepto se emite para el predio de mayor extensión ya que no conoce la localización exacta del apartamento y lo hicieron sobre la URBANIZACION CONJUNTO URBANO LUNA PARK SECTOR I y no sobre el apartamento 404 objeto de pertenencia.

De la consulta de la Base de Datos Geográfica Corporativa de la Secretaría Distrital de Planeación, se observa que el lote de la urbanización Luna Park Sector I, de la cual hace parte el predio identificado con CHIP AAA0011WLZE, figura parcialmente localizado en el corredor ecológico de ronda del río Fucha (figura 1).

Los corredores ecológicos de ronda, hacen parte de la Estructura Ecológica Principal del POT, de conformidad con los artículos 75 y 101 del Decreto Distrital 190 de 2004. El corredor incluye la ronda hidráulica y la zona de manejo y preservación ambiental, según

**¡VITE ENGAÑOS!** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique

En este apartado, La SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION vuelve y manifiesta que el lote de urbanización LUNA PARK SECTOR I, es el que figura parcialmente localizado en el corredor ecológico de ronda río fucha, y no habla específicamente del apartamento 404.

Lo que indica que es una afectación parcial que da hacia las áreas comunes de la copropiedad, situación que es ajena al apartamento 404.

De otra parte, de acuerdo con lo expuesto, la Urbanización Conjunto Urbano Luna Park Sector I donde está ubicado el predio objeto de la consulta se encuentra en zona de influencia directa del corredor de la Avenida Fucha, la cual es una vía de la malla vial arterial tipo V-3 de 30 metros de ancho mínimo entre líneas de demarcación (Figura 2).

Es importante señalar que de conformidad con el Parágrafo 2 del Artículo 178 del Decreto 190 de 2004 *"Por medio del cual se cumplen las disposiciones contenidas en los Decretos Distritales 619 de 2000 y 469 de 2003"*  
"(...)

*Las zonas de reserva vial no constituyen afectaciones en los términos de los artículos 37 de la Ley 9ª de 1969 y 122 de la Ley 388 de 1997. Por lo tanto, su delimitación no producirá efectos sobre los trámites para la expedición de licencias de urbanismo y construcción en sus diferentes modalidades."*

La SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION, nuevamente especifica que la afectacion es sobre la urbanizacion LUNA PARK SECTOR I, con una afectacion parcial que da hacia las areas comunes de la copropiedad, situacion que es ajena al apartamento 404.

Por otro lado la misma Entidad cito el paragrafo 2 del articulo 178 del Decreto 190 de 2004 *"las zonas de reserva vial no constituyen afectaciones en los terminos de los articulo 37 de la ley 9 de 989 y 122 de la ley 388 de 1997. Por lo tanto su delimitacion no producira efectos sobre los tramites para la expedicion de licencias de urbanismo y construcciones en sus diferentes modalidades"*.

Lo que deja aun mas claro que la Afectacion que recae sobre la urbanizacion LUNA PARK SECTOR I, no recae sobre el apartamento 404 el cual se pretende en pertenencia.

2. El auto que dio por terminado el presente proceso, se baso en la contestación por parte de la SECRETARIA DE PLANEACION, el cual manifestó que existe una afectación sobre la urbanización LUNA PARK SECTOR I, y que no cuenta con información y que no esta bajo su competencia.

FIGURA 2. ZONAS DE RESERVA VIAL EN EL CORREDOR DE LA AVENIDA FUCHA

Respecto a los numerales 6 y 7 artículo sexto (6°) de la mencionada ley, solicitados en el memorando de referencia, no es posible emitir respuesta toda vez que la Subsecretaría de Planeación Territorial no cuenta con información referida a los contenidos expuestos en los citados numerales, ni están bajo su competencia.

Visible a folios 568 al 571 del proceso de pertenencia 2017-749.

Es importante, manifestar que el inmueble objeto de pertenencia es el apartamento 404 y no la urbanización LUNA PARK SECTOR I y sus zonas comunes, ya que como lo manifestaron las distintas entidades la afectación recae sobre un área común (sendero) NO SOBRE NINGUNA EDIFICACIÓN.

En ese sentido, el terminar el proceso de forma anticipada, por circunstancias que no son acordes a la realidad jurídica del inmueble, aún más cuando no existe certeza, afecta el debido proceso y el derecho de mi poderdante a adquirir un apartamento por pertenencia.

### PETICIONES

1. Revocar el auto que da terminado el proceso, ya que es evidente que la afectación es sobre la urbanización LUNA PARK SECTOR I es sobre las zonas comunes y no sobre el inmueble que se pretende en pertenencia.
2. Que se continúe el proceso.

Conforme al artículo 7 del Acuerdo No CSJBTA20-60, en aras de procurar el uso de lastecnologías, suministro mi información de contacto:

**LINDA SANDOVAL SALINAS**

Email: linsansa.n@hotmail.com y

abogadalindasandoval@gmail.com Móvil y WhatsApp :

3115552571

Respetuosamente,



**LINDA SANDOVAL SALINAS**

C.C 1'015.996.414 de Bogotá

T.P 207.543 del C.S de la J.

Responder a todos Eliminar No deseado Bloquear

- 2 NOV 2021

RE: RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO EL DE APELACION 11 001  
400302920170074900

Juzgado 29 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.

Mié 3/11/2021 10:21 AM

Para: Linda Sandoval <abogadalindasandoval@gmail.com>

Buen Día,

Atentamente me permito dar acuso de recibido al presente memorial para el proceso anotado en la referencia y al mismo se le dará el trámite correspondiente.

Cordialmente,

ANGÉLICA GUTIÉRREZ

ESCRIBIENTE

JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

---

De: Linda Sandoval <abogadalindasandoval@gmail.com>

Enviado: martes, 2 de noviembre de 2021 4:52 p. m.

Para: Juzgado 29 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO EL DE APELACION 11 001 400302920170074900

Señor:

**JUEZ 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

**REF: 2017-749**

**LINDA SANDOVAL SALINAS**, abogada en ejercicio, actuando en mi calidad de apoderada judicial de la parte demandante, al señor Juez con respeto me dirijo estando dentro de la oportunidad procesal correspondiente, para interponer recurso de reposición y en subsidio el de apelación contra el auto del 26 de octubre del 2021, en el cual se DECLARÓ LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PROCESO, al advertirse que la pretensión de declaración de pertenencia recae sobre un bien imprescriptible, al hacer parte del conjunto de bienes públicos.

**Auto que tuvo el siguiente sustento:**

*"Teniendo en cuenta la manifestación allegada por la Secretaría de Planeación la cual indica que "(...) el predio en consulta SI hace parte parcial del corredor ecológico de ronda del río Fucha.*

*Por lo anterior, se hace preciso dar aplicación al artículo 375 del C.G. P el cual en concordancia con los artículos 69, 82 y 88 de la constitución, los bienes de naturaleza de "orden publico" gozan de especial protección dentro de lo cual se destaca su imprescriptibilidad.*

*Así las cosas, el predio objeto del presente asunto, se itera, es un bien imprescriptible, al hacer parte del conjunto de bienes públicos y por lo tanto su posesión, ocupación o transferencia está restringida por la*

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
**JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL**  
TRASLADO 110 FIJACION EN LISTA

TRASLADO No. 39

Fecha: 11/11/2021

Página 1

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
11001 40 03 029 2017 00951	Verbal	ALFONSO ALBERTO NIETO BAQUERO	JOSE DUSTANO RINCON ROJAS	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	12/11/2021	17/11/2021
11001 40 03 077 2017 00749	Ordinario	GLORIA ESPERANZA SANCHEZ SANCHEZ	SUSANA TORRES URREA	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	12/11/2021	17/11/2021
11001 40 03 077 2018 00720	Ejecutivo Singular	SERFELIN S.A.	MARCELO GORDILLO PRADA	Traslado Liquidación Crédito Art. 446 C.G.P.	12/11/2021	17/11/2021
11001 40 03 029 2018 00525	Ejecutivo Singular	CARLOS EMILIO MONCADA CERON	TELESFORA GUERRERO LOPEZ	Traslado Liquidación Crédito Art. 446 C.G.P.	12/11/2021	17/11/2021
11001 40 03 029 2019 00397	Verbal	ELIAS OSPINA JARA	PERSONAS INDETERMINADAS	Traslado Art. 370 C.G.P.	12/11/2021	19/11/2021

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY 11/11/2021 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.

MARIANA DEL PILAR VELEZ  
SECRETARIO



1591

Señor

**JUEZ 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.**

**E. S. D.**

**REF: RESTITUCION DE INMUEBLE DE ALFONSO ALBERTO NIETO  
BAQUERO CONTRA JOSE ALBERTO RINCON PELAEZ Y OTROS.  
EXPEDIENTE. No. 2017-951**

**MIGUEL DAVID GARCIA MONTENEGRO**, mayor de edad, domiciliado en ésta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderado de la parte demandada, en el proceso de la referencia, me dirijo a su Despacho con el fin de interponer recurso de reposición y en subsidio recurso de apelación, ante el señor Juez Civil del circuito de Bogotá, contra la providencia de fecha 21 de octubre de 2.021, a través de la cual este Despacho resolvió correr traslado al ejecutante de la contestación de la demanda presentada por el ejecutado José Alberto Rincón Peláez, por el termino de ley.

**PETICIÓN**

Solicito revocar el auto de fecha 21 de octubre de 2.021, a través de la cual su Despacho resolvió correr traslado al ejecutante de la contestación de la demanda presentada por el ejecutado José Alberto Rincón Peláez; para que en su lugar se notifique nuevamente al ejecutado José Alberto Rincón Peláez por conducta concluyente, ordenado se suministre a mi canal electrónico el link del expediente, en consecuencia se abstenga de correr traslado de las excepciones propuestas, hasta tanto, no se pronuncie sobre el pedimento elevado por el suscrito, para que se suministrara el link del expediente digitalizado y del auto mandamiento de pago.

**SUSTENTACIÓN DEL RECURSO**

Constituyen argumentos que sustentan el recurso de reposición y en subsidio el de apelación, los siguientes:

**PRIMERO:** Con fecha 23 de septiembre de 2021, mediante auto proferido por el juzgado 29 Civil Municipal de Bogotá, se decretó: Notificar del mandamiento de pago al señor JOSE ALBERTO RINCON PELAEZ, por conducta concluyente.

**SEGUNDO:** Mediante memorial, elevado por el suscrito se solicitó al despacho, por conducto de su secretario, se suministrara el link del expediente, de la demanda, sus anexos y del auto mandamiento de pago, para poder dar

52

contestación de la demanda, presentando excepciones previas y de fondo en debida forma, conforme lo establece el artículo 91 del CGP, lo que nunca aconteció, pues al canal electrónico suministrado en el mencionado memorial, no fue enviado el mensaje de datos por parte del despacho de conocimiento.

**TERCERO:** A pesar de que el despacho, no me envió el expediente como mensaje de datos o link del expediente, sin embargo presente contestación de la demanda, presentando excepciones de mérito, dejando constancia, que me era imposible, pronunciarme sobre los hechos de la demanda, como tampoco pude presentar excepciones previas – recurso de reposición contra el mandamiento de pago, por no contar con la demanda y el auto mandamiento de pago, para hacerlo en debida forma, violándose el derecho de defensa y debido proceso de mi poderdante.

**CUARTO:** En todo caso mediante auto del día 21 de octubre de 2021, su Despacho resolvió correr traslado al ejecutante de la contestación de la demanda presentada por el ejecutado José Alberto Rincón Peláez, por el termino de ley, sin que se haya suministrado el link del expediente para contestar la demanda en debida forma, por lo cual se presenta recurso de reposición en subsidio de apelación, por violación al debido proceso y derecho de defensa de mi poderdante.

**QUINTO:** Que en el mencionado memorial elevado al despacho, se solicitó lo siguiente: *Que de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, que en la actualidad nos encontramos laborando en la virtualidad y con el fin que el demandado obtengan copia de la demandada, copia del auto mandamiento de pago, pruebas, anexos, cuaderno de medidas cautelares y demás piezas procesales para su traslado, es por lo que le solicito que por Secretaría, se remita el link del expediente de la referencia al correo electrónico garciayrincon@hotmail.com el cual coincide con el registrado en el registro Nacional de abogados, dentro de los tres (03) días siguientes a la notificación del referido auto.*

**SEXTO:** Que el ARTÍCULO 91 del CGP, establece: **TRASLADO DE LA DEMANDA.** En el auto admisorio de la demanda o del mandamiento ejecutivo se ordenará su traslado al demandado, salvo disposición en contrario.....

El traslado se surtirá mediante la entrega, en medio físico o como mensaje de datos, de copia de la demanda y sus anexos al demandado, a su representante o apoderado, o al curador ad litem. Cuando la notificación del auto admisorio de la

53

demanda o del mandamiento de pago se surta por conducta concluyente, por aviso, o mediante comisionado, el demandado podrá solicitar en la secretaría que se le suministre la reproducción de la demanda y de sus anexos dentro de los tres (3) días siguientes, vencidos los cuales comenzarán a correr el término de ejecutoria y de traslado de la demanda.

Siendo varios los demandados, el traslado se hará a cada uno por el término respectivo, pero si estuvieren representados por la misma persona, el traslado será común.

#### **DERECHO**

Invoco como fundamento de derecho lo preceptuado por los artículos 318 y ss, 320 y ss, 599 del Código General del Proceso, y demás normas concordantes y complementarias.

#### **PRUEBAS**

Ruego tener como pruebas la actuación surtida en el proceso referido.

#### **COMPETENCIA Y CUANTIA**

Es Usted competente, Señor Juez, por encontrarse conociendo de la actuación referida y en su defecto el señor Juez Civil del Circuito de Bogotá es competente para conocer del recurso de apelación por encontrarse la primera instancia en el Juzgado 29 Civil Municipal de Bogotá.

#### **ANEXOS**

Me permito anexar copia del presente recurso para archivo del juzgado.

#### **NOTIFICACIONES**

Las indicadas en la demanda principal.

Del señor Juez, atentamente,

*Miguel David García Montenegro*

**MIGUEL DAVID GARCIA MONTENEGRO**

**C. C. No. 3.273.831 de Cumaral**

**T. P. 114.687 del C. S. de la J.**

Responder a todos Eliminar No deseado Bloquear

27 OCT 2021

SF

**RE: RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION RESTITUCION DE INMUEBLE DE ALFONSO ALBERTO NIETO BAQUERO CONTRA JOSE ALBERTO RINCON PELAEZ Y OTROS. EXPEDIENTE. No. 2017-951**

Juzgado 29 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.

Jue 28/10/2021 10:35 AM

Para: García Y Rincon Abogados Consultores Ltda <garciayrincon@hotmail.com>

Buen Día,

Atentamente me permito dar acuse de recibido al presente memorial para el proceso anotado en la referencia y al mismo se le dará el trámite correspondiente.

Cordialmente,

ANGÉLICA GUTIÉRREZ  
ESCRIBIENTE  
JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

---

De: García Y Rincon Abogados Consultores Ltda <garciayrincon@hotmail.com>

Enviado: miércoles, 27 de octubre de 2021 4:59 p. m.

Para: Juzgado 29 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION RESTITUCION DE INMUEBLE DE ALFONSO ALBERTO NIETO BAQUERO CONTRA JOSE ALBERTO RINCON PELAEZ Y OTROS. EXPEDIENTE. No. 2017-951

---

De: García Y Rincon Abogados Consultores Ltda

Enviado: miércoles, 27 de octubre de 2021 4:58 p. m.

Para: Juzgado 29 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; lucettabogada@hotmail.com <lucettabogada@hotmail.com>

Asunto: RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION RESTITUCION DE INMUEBLE DE ALFONSO ALBERTO NIETO BAQUERO CONTRA JOSE ALBERTO RINCON PELAEZ Y OTROS. EXPEDIENTE. No. 2017-951

Señor

**JUEZ 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.**

**E. S. D.**

**REF: RESTITUCION DE INMUEBLE DE ALFONSO ALBERTO NIETO  
BAQUERO CONTRA JOSE ALBERTO RINCON PELAEZ Y OTROS.  
EXPEDIENTE. No. 2017-951**

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
**JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL**  
TRASLADO 110 FIJACION EN LISTA

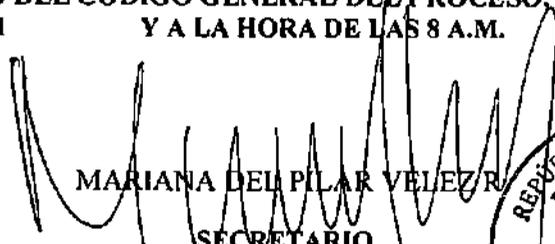
TRASLADO No. 39

Fecha: 11/11/2021

Página 1

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
11001 40 03 029 2017 00951	Verbal	ALPONSO ALBERTO NIETO BAQUERO	JOSE DUSTANO RINCON ROJAS	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	12/11/2021	17/11/2021
11001 40 03 077 2017 00749	Ordinario	GLORIA ESPERANZA SANCHEZ SANCHEZ	SUSANA TORRES URREA	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	12/11/2021	17/11/2021
11001 40 03 077 2018 00720	Ejecutivo Singular	SERFELIN S.A.	MARCELO GORDILLO PRADA	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	12/11/2021	17/11/2021
11001 40 03 029 2018 00525	Ejecutivo Singular	CARLOS EMILIO MONCADA CERON	TELESFORA GUERRERO LOPEZ	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	12/11/2021	17/11/2021
11001 40 03 029 2019 00397	Verbal	ELIAS OSPINA JARA	PERSONAS INDETERMINADAS	Traslado Art. 370 C.G.P.	12/11/2021	19/11/2021

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY 11/11/2021 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.

  
 MARIANA DEL PILAR VELEZ  
 SECRETARIA



*Handwritten mark*



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	20180525
DEMANDANTE	CARLOS EMILIO MONCADA CERON
DEMANDADO	TELESFORA GUERRERO LOPEZ
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

## DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2015-09-17	2015-09-17	1	28,89	10.000.000,00	10.000.000,00	6.955,55	10.006.955,55	0,00	6.955,55	10.006.955,55	0,00	0,00	0,00
2015-09-18	2015-09-30	13	28,89	0,00	10.000.000,00	90.422,09	10.090.422,09	0,00	97.377,63	10.097.377,63	0,00	0,00	0,00
2015-10-01	2015-10-31	31	29,00	0,00	10.000.000,00	216.313,99	10.216.313,99	0,00	313.691,62	10.313.691,62	0,00	0,00	0,00
2015-11-01	2015-11-30	30	29,00	0,00	10.000.000,00	209.336,12	10.209.336,12	0,00	523.027,74	10.523.027,74	0,00	0,00	0,00
2015-12-01	2015-12-31	31	29,00	0,00	10.000.000,00	216.313,99	10.216.313,99	0,00	739.341,73	10.739.341,73	0,00	0,00	0,00
2016-01-01	2016-01-31	31	29,52	0,00	10.000.000,00	219.766,05	10.219.766,05	0,00	959.107,77	10.959.107,77	0,00	0,00	0,00
2016-02-01	2016-02-29	29	29,52	0,00	10.000.000,00	205.587,59	10.205.587,59	0,00	1.164.695,37	11.164.695,37	0,00	0,00	0,00
2016-03-01	2016-03-31	31	29,52	0,00	10.000.000,00	219.766,05	10.219.766,05	0,00	1.384.461,42	11.384.461,42	0,00	0,00	0,00
2016-04-01	2016-04-30	30	30,81	0,00	10.000.000,00	220.828,39	10.220.828,39	0,00	1.605.289,81	11.605.289,81	0,00	0,00	0,00
2016-05-01	2016-05-31	31	30,81	0,00	10.000.000,00	228.189,34	10.228.189,34	0,00	1.833.479,14	11.833.479,14	0,00	0,00	0,00
2016-06-01	2016-06-30	30	30,81	0,00	10.000.000,00	220.828,39	10.220.828,39	0,00	2.054.307,53	12.054.307,53	0,00	0,00	0,00
2016-07-01	2016-07-31	31	32,01	0,00	10.000.000,00	235.950,91	10.235.950,91	0,00	2.290.258,44	12.290.258,44	0,00	0,00	0,00
2016-08-01	2016-08-31	31	32,01	0,00	10.000.000,00	235.950,91	10.235.950,91	0,00	2.526.209,35	12.526.209,35	0,00	0,00	0,00
2016-09-01	2016-09-30	30	32,01	0,00	10.000.000,00	228.339,59	10.228.339,59	0,00	2.754.548,94	12.754.548,94	0,00	0,00	0,00
2016-10-01	2016-10-31	31	32,99	0,00	10.000.000,00	242.205,55	10.242.205,55	0,00	2.996.754,48	12.996.754,48	0,00	0,00	0,00
2016-11-01	2016-11-30	30	32,99	0,00	10.000.000,00	234.392,47	10.234.392,47	0,00	3.231.146,95	13.231.146,95	0,00	0,00	0,00
2016-12-01	2016-12-31	31	32,99	0,00	10.000.000,00	242.205,55	10.242.205,55	0,00	3.473.352,50	13.473.352,50	0,00	0,00	0,00
2017-01-01	2017-01-31	31	33,51	0,00	10.000.000,00	245.554,52	10.245.554,52	0,00	3.718.907,02	13.718.907,02	0,00	0,00	0,00
2017-02-01	2017-02-28	28	33,51	0,00	10.000.000,00	221.791,18	10.221.791,18	0,00	3.940.698,19	13.940.698,19	0,00	0,00	0,00

22



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	20180525
DEMANDANTE	CARLOS EMILIO MONCADA CERON
DEMANDADO	TELESFORA GUERRERO LOPEZ
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

## DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2017-03-01	2017-03-31	31	33,51	0,00	10.000.000,00	245.554,52	10.245.554,52	0,00	4.186.252,71	14.186.252,71	0,00	0,00	0,00
2017-04-01	2017-04-30	30	33,50	0,00	10.000.000,00	237.540,98	10.237.540,98	0,00	4.423.793,70	14.423.793,70	0,00	0,00	0,00
2017-05-01	2017-05-31	31	33,50	0,00	10.000.000,00	245.459,02	10.245.459,02	0,00	4.669.252,71	14.669.252,71	0,00	0,00	0,00
2017-06-01	2017-06-30	30	33,50	0,00	10.000.000,00	237.540,98	10.237.540,98	0,00	4.908.793,70	14.908.793,70	0,00	0,00	0,00
2017-07-01	2017-07-31	31	32,97	0,00	10.000.000,00	242.109,67	10.242.109,67	0,00	5.148.903,37	15.148.903,37	0,00	0,00	0,00
2017-08-01	2017-08-31	31	32,97	0,00	10.000.000,00	242.109,67	10.242.109,67	0,00	5.391.013,04	15.391.013,04	0,00	0,00	0,00
2017-09-01	2017-09-30	30	32,97	0,00	10.000.000,00	234.289,68	10.234.289,68	0,00	5.625.312,72	15.625.312,72	0,00	0,00	0,00
2017-10-01	2017-10-31	31	31,73	0,00	10.000.000,00	234.113,92	10.234.113,92	0,00	5.859.426,64	15.859.426,64	0,00	0,00	0,00
2017-11-01	2017-11-30	30	31,44	0,00	10.000.000,00	224.780,30	10.224.780,30	0,00	6.084.206,94	16.084.206,94	0,00	0,00	0,00
2017-12-01	2017-12-31	31	31,16	0,00	10.000.000,00	230.428,03	10.230.428,03	0,00	6.314.634,97	16.314.634,97	0,00	0,00	0,00
2018-01-01	2018-01-31	31	31,04	0,00	10.000.000,00	229.650,02	10.229.650,02	0,00	6.544.285,00	16.544.285,00	0,00	0,00	0,00
2018-02-01	2018-02-28	28	31,52	0,00	10.000.000,00	210.232,87	10.210.232,87	0,00	6.754.517,87	16.754.517,87	0,00	0,00	0,00
2018-03-01	2018-03-31	31	31,02	0,00	10.000.000,00	229.552,72	10.229.552,72	0,00	6.984.070,59	16.984.070,59	0,00	0,00	0,00
2018-04-01	2018-04-30	30	30,72	0,00	10.000.000,00	220.262,28	10.220.262,28	0,00	7.204.332,87	17.204.332,87	0,00	0,00	0,00
2018-05-01	2018-05-31	31	30,66	0,00	10.000.000,00	227.214,15	10.227.214,15	0,00	7.431.547,02	17.431.547,02	0,00	0,00	0,00
2018-06-01	2018-06-30	30	30,42	0,00	10.000.000,00	218.372,45	10.218.372,45	0,00	7.649.919,46	17.649.919,46	0,00	0,00	0,00
2018-07-01	2018-07-31	31	30,05	0,00	10.000.000,00	223.204,18	10.223.204,18	0,00	7.873.123,65	17.873.123,65	0,00	0,00	0,00
2018-08-01	2018-08-31	31	29,91	0,00	10.000.000,00	222.321,41	10.222.321,41	0,00	8.095.445,06	18.095.445,06	0,00	0,00	0,00
2018-09-01	2018-09-30	30	29,72	0,00	10.000.000,00	213.914,22	10.213.914,22	0,00	8.309.359,28	18.309.359,28	0,00	0,00	0,00

128



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	20180525
DEMANDANTE	CARLOS EMILIO MONCADA CERON
DEMANDADO	TELESFORA GUERRERO LOPEZ
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Periodos/DíasPerfodo))}-1$

## DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2018-10-01	2018-10-31	31	29,45	0,00	10.000.000,00	219.273,75	10.219.273,75	0,00	8.528.633,03	18.528.633,03	0,00	0,00	0,00
2018-11-01	2018-11-30	30	28,24	0,00	10.000.000,00	210.864,98	10.210.864,98	0,00	8.738.498,01	18.739.498,01	0,00	0,00	0,00
2018-12-01	2018-12-31	31	29,10	0,00	10.000.000,00	217.005,52	10.217.005,52	0,00	8.956.503,53	18.956.503,53	0,00	0,00	0,00
2019-01-01	2019-01-31	31	28,74	0,00	10.000.000,00	214.632,21	10.214.632,21	0,00	9.171.135,74	19.171.135,74	0,00	0,00	0,00
2019-02-01	2019-02-28	28	29,55	0,00	10.000.000,00	198.676,16	10.198.676,16	0,00	9.369.811,90	19.369.811,90	0,00	0,00	0,00
2019-03-01	2019-03-31	31	29,06	0,00	10.000.000,00	216.709,22	10.216.709,22	0,00	9.586.521,11	19.586.521,11	0,00	0,00	0,00
2019-04-01	2019-04-30	30	28,98	0,00	10.000.000,00	209.240,47	10.209.240,47	0,00	9.795.781,58	19.795.781,58	0,00	0,00	0,00
2019-05-01	2019-05-31	31	29,01	0,00	10.000.000,00	216.412,81	10.216.412,81	0,00	10.012.174,40	20.012.174,40	0,00	0,00	0,00
2019-06-01	2019-06-30	30	28,95	0,00	10.000.000,00	209.049,14	10.209.049,14	0,00	10.221.223,54	20.221.223,54	0,00	0,00	0,00
2019-07-01	2019-07-31	31	28,92	0,00	10.000.000,00	215.819,69	10.215.819,69	0,00	10.437.043,23	20.437.043,23	0,00	0,00	0,00
2019-08-01	2019-08-31	31	28,98	0,00	10.000.000,00	216.215,15	10.216.215,15	0,00	10.653.258,38	20.653.258,38	0,00	0,00	0,00
2019-09-01	2019-09-30	30	28,98	0,00	10.000.000,00	209.240,47	10.209.240,47	0,00	10.862.498,85	20.862.498,85	0,00	0,00	0,00
2019-10-01	2019-10-31	31	28,85	0,00	10.000.000,00	214.037,85	10.214.037,85	0,00	11.076.536,71	21.076.536,71	0,00	0,00	0,00
2019-11-01	2019-11-30	30	28,55	0,00	10.000.000,00	206.461,85	10.206.461,85	0,00	11.282.998,55	21.282.998,55	0,00	0,00	0,00
2019-12-01	2019-12-31	31	28,37	0,00	10.000.000,00	212.152,97	10.212.152,97	0,00	11.495.151,53	21.495.151,53	0,00	0,00	0,00
2020-01-01	2020-01-31	31	28,16	0,00	10.000.000,00	210.761,44	10.210.761,44	0,00	11.705.912,97	21.705.912,97	0,00	0,00	0,00
2020-02-01	2020-02-29	29	28,59	0,00	10.000.000,00	199.858,07	10.199.858,07	0,00	11.905.771,04	21.905.771,04	0,00	0,00	0,00
2020-03-01	2020-03-31	31	28,43	0,00	10.000.000,00	212.550,14	10.212.550,14	0,00	12.118.321,18	22.118.321,18	0,00	0,00	0,00
2020-04-01	2020-04-30	30	28,04	0,00	10.000.000,00	203.192,19	10.203.192,19	0,00	12.321.513,37	22.321.513,37	0,00	0,00	0,00

129



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	20180525
DEMANDANTE	CARLOS EMILIO MONCADA CERON
DEMANDADO	TELESFORA GUERRERO LOPEZ
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Periodos/DíasPeriodo)})-1$

## DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2020-05-01	2020-05-31	31	27,29	0,00	10.000.000,00	204.972,20	10.204.972,20	0,00	12.526.485,56	22.526.485,56	0,00	0,00	0,00
2020-06-01	2020-06-30	30	27,16	0,00	10.000.000,00	197.681,45	10.197.681,45	0,00	12.724.167,01	22.724.167,01	0,00	0,00	0,00
2020-07-01	2020-07-31	31	27,18	0,00	10.000.000,00	204.270,83	10.204.270,83	0,00	12.928.437,83	22.928.437,83	0,00	0,00	0,00
2020-08-01	2020-08-31	31	27,44	0,00	10.000.000,00	205.973,15	10.205.973,15	0,00	13.134.410,99	23.134.410,99	0,00	0,00	0,00
2020-09-01	2020-09-30	30	27,53	0,00	10.000.000,00	199.909,51	10.199.909,51	0,00	13.334.320,50	23.334.320,50	0,00	0,00	0,00
2020-10-01	2020-10-31	31	27,14	0,00	10.000.000,00	203.970,06	10.203.970,06	0,00	13.538.290,57	23.538.290,57	0,00	0,00	0,00
2020-11-01	2020-11-30	30	26,76	0,00	10.000.000,00	194.960,87	10.194.960,87	0,00	13.733.251,43	23.733.251,43	0,00	0,00	0,00
2020-12-01	2020-12-31	31	26,19	0,00	10.000.000,00	197.629,38	10.197.629,38	0,00	13.930.880,82	23.930.880,82	0,00	0,00	0,00
2021-01-01	2021-01-31	31	25,98	0,00	10.000.000,00	196.213,91	10.196.213,91	0,00	14.127.094,73	24.127.094,73	0,00	0,00	0,00
2021-02-01	2021-02-28	28	26,31	0,00	10.000.000,00	178.233,57	10.178.233,57	0,00	14.306.328,30	24.306.328,30	0,00	0,00	0,00
2021-03-01	2021-03-31	31	26,12	0,00	10.000.000,00	197.124,13	10.197.124,13	0,00	14.503.452,43	24.503.452,43	0,00	0,00	0,00
2021-04-01	2021-04-30	30	25,97	0,00	10.000.000,00	189.786,50	10.189.786,50	0,00	14.693.238,94	24.693.238,94	0,00	0,00	0,00
2021-05-01	2021-05-31	31	25,83	0,00	10.000.000,00	195.201,42	10.195.201,42	0,00	14.888.440,36	24.888.440,36	0,00	0,00	0,00
2021-06-01	2021-06-30	30	25,82	0,00	10.000.000,00	188.806,56	10.188.806,56	0,00	15.077.246,92	25.077.246,92	0,00	0,00	0,00
2021-07-01	2021-07-31	31	25,77	0,00	10.000.000,00	194.796,09	10.194.796,09	0,00	15.272.043,01	25.272.043,01	0,00	0,00	0,00
2021-08-01	2021-08-31	31	25,86	0,00	10.000.000,00	195.404,02	10.195.404,02	0,00	15.467.447,02	25.467.447,02	0,00	0,00	0,00
2021-09-01	2021-09-30	30	25,79	0,00	10.000.000,00	188.610,43	10.188.610,43	0,00	15.656.057,45	25.656.057,45	0,00	0,00	0,00
2021-10-01	2021-10-31	31	25,62	0,00	10.000.000,00	193.781,91	10.193.781,91	0,00	15.849.839,36	25.849.839,36	0,00	0,00	0,00
2021-11-01	2021-11-30	30	25,81	0,00	10.000.000,00	189.394,67	10.189.394,67	0,00	16.039.234,03	26.039.234,03	0,00	0,00	0,00

100



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	20180525
DEMANDANTE	CARLOS EMILIO MONCADA CERON
DEMANDADO	TELESFORA GUERRERO LOPEZ
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Periodos/DíasPeriodo)})-1$

#### RESUMEN LIQUIDACION

VALOR CAPITAL	\$10.000.000,00
SALDO INTERESES	\$16.039.234,03

#### VALORES ADICIONALES

INTERESES ANTERIORES	\$0,00
SALDO INTERESES ANTERIORES	\$0,00
SANCIONES	\$0,00
SALDO SANCIONES	\$0,00
VALOR 1	\$0,00
SALDO VALOR 1	\$0,00
VALOR 2	\$0,00
SALDO VALOR 2	\$0,00
VALOR 3	\$0,00
SALDO VALOR 3	\$0,00

<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>\$26.039.234,03</b>
----------------------	------------------------

#### INFORMACION ADICIONAL

TOTAL ABONOS	\$0,00
SALDO A FAVOR	\$0,00

#### OBSERVACIONES

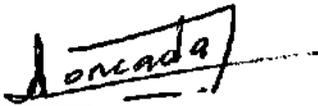
132

Señor  
**JUZGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.,**  
E. S. D.

<b>REFERENCIA</b>	<b>PROCESO EJECUTIVO</b>
<b>RADICACION</b>	<b>2018 - 0525</b>
<b>DEMANDANTE</b>	<b>CARLOS EMILIO MONCADA CERON</b>
<b>DEMANDADA</b>	<b>TELESFORA GUERRERO LÓPEZ</b>
<b>ASUNTO</b>	<b>LIQUIDACIÓN CREDITO CONCORDANTE CON EL ARTICULO 446 DEL C.G.P.</b>

El suscrito **CARLOS EMILIO MONCADA CERÓN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.361.915, obrando en nombre propio, en este proceso y en mi calidad de demandante, al señor Juez, respetuosamente acudo para, de acuerdo al mandamiento de pago, presentar la liquidación del crédito de conformidad con lo contemplado en el artículo 446 del C. G. del P.

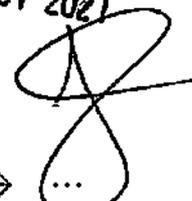
Atentamente,



---

**CARLOS EMILIO MONCADA CERON**  
**C.C. 19.361.915 DE BOGOTA**

Responder a todos  Eliminar  No deseado  Bloquear ...

49133  
- 3 NOV 2021  


RE: 2018-0525

Juzgado 29 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.

Vie 5/11/2021 11:36 AM

Para: carlos moncada <moncadacarlos60@yahoo.com>

      ...

Buen Día,

Atentamente me permito dar acuso de recibido al presente memorial para el proceso anotado en la referencia y al mismo se le dará el trámite correspondiente.

Cordialmente,

ANGÉLICA GUTIÉRREZ

ESCRIBIENTE

JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

---

De: carlos moncada <moncadacarlos60@yahoo.com>

Enviado: miércoles, 3 de noviembre de 2021 4:04 p. m.

Para: Juzgado 29 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: 2018-0525

Carlos Emilio Moncada Cerón

Ingeniero instrumentista



Responder | Reenviar

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
**JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL**  
TRASLADO 110 FIJACION EN LISTA

TRASLADO No. 39

Fecha: 11/11/2021

Página 1

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
11001 40 03 029 2017 00951	Verbal	ALFONSO ALBERTO NIETO BAQUERO	JOSE DUSTANO RINCON ROJAS	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	12/11/2021	17/11/2021
11001 40 03 077 2017 00749	Ordinario	GLORIA ESPERANZA SANCHEZ SANCHEZ	SUSANA TORRES URREA	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	12/11/2021	17/11/2021
11001 40 03 077 2018 00720	Ejecutivo Singular	SERFELIN S.A.	MARCELO GORDILLO PRADA	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	12/11/2021	17/11/2021
11001 40 03 029 2018 00525	Ejecutivo Singular	CARLOS EMILIO MONCADA CERON	TELESFORA GUERRERO LOPEZ	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	12/11/2021	17/11/2021
11001 40 03 029 2019 00397	Verbal	ELIAS OSPINA JARA	PERSONAS INDETERMINADAS	Traslado Art. 370 C.G.P.	12/11/2021	19/11/2021

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY 11/11/2021 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.

MARIANA DEL PILAR VELEZ  
SECRETARIA



137



TIPO	Liquidación de Intereses moratorios
PROCESO	2018-720
DEMANDANTE	SERLEFIN BPO&O SERLEFIN S.A
DEMANDADO	MARCELO GORDILLO PRADA
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Periodos/DiasPeriodo)})-1$

## DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2018-06-16	2018-06-16	1	30,42	26.163.835,00	26.163.835,00	19.044,87	26.182.879,87	0,00	19.044,87	26.182.879,87	0,00	0,00	0,00
2018-06-17	2018-06-30	14	30,42	0,00	26.163.835,00	266.628,17	26.430.463,17	0,00	265.873,03	26.449.508,03	0,00	0,00	0,00
2018-07-01	2018-07-31	31	30,05	0,00	26.163.835,00	583.987,74	26.747.822,74	0,00	889.560,77	27.033.495,77	0,00	0,00	0,00
2018-08-01	2018-08-31	31	29,81	0,00	26.163.835,00	581.578,08	26.745.513,08	0,00	1.451.338,85	27.615.173,85	0,00	0,00	0,00
2018-09-01	2018-09-30	30	29,72	0,00	26.163.835,00	559.681,63	26.723.516,63	0,00	2.011.020,48	28.174.855,48	0,00	0,00	0,00
2018-10-01	2018-10-31	31	29,45	0,00	26.163.835,00	573.704,23	26.737.539,23	0,00	2.584.724,71	28.748.569,71	0,00	0,00	0,00
2018-11-01	2018-11-30	30	29,24	0,00	26.163.835,00	551.703,64	26.715.538,64	0,00	3.138.428,35	29.300.263,35	0,00	0,00	0,00
2018-12-01	2018-12-31	31	29,10	0,00	26.163.835,00	567.759,66	26.731.604,66	0,00	3.704.198,02	29.858.033,02	0,00	0,00	0,00
2019-01-01	2019-01-31	31	28,74	0,00	26.163.835,00	561.560,18	26.725.395,18	0,00	4.265.758,20	30.429.593,20	0,00	0,00	0,00
2019-02-01	2019-02-28	28	29,55	0,00	26.163.835,00	519.813,02	26.683.648,02	0,00	4.785.571,22	30.849.406,22	0,00	0,00	0,00
2019-03-01	2019-03-31	31	29,06	0,00	26.163.835,00	566.994,42	26.730.829,42	0,00	5.352.565,64	31.516.400,64	0,00	0,00	0,00
2019-04-01	2019-04-30	30	28,98	0,00	26.163.835,00	547.453,31	26.711.288,31	0,00	5.900.018,95	32.063.853,95	0,00	0,00	0,00
2019-05-01	2019-05-31	31	29,01	0,00	26.163.835,00	566.218,91	26.730.053,91	0,00	6.466.237,86	32.630.072,86	0,00	0,00	0,00
2019-06-01	2019-06-30	30	28,95	0,00	26.163.835,00	546.952,72	26.710.787,72	0,00	7.013.190,58	33.177.025,58	0,00	0,00	0,00
2019-07-01	2019-07-31	31	28,92	0,00	26.163.835,00	564.567,09	26.728.502,09	0,00	7.577.857,67	33.741.692,57	0,00	0,00	0,00
2019-08-01	2019-08-31	31	28,98	0,00	26.163.835,00	565.701,75	26.729.536,75	0,00	8.143.559,42	34.307.394,42	0,00	0,00	0,00
2019-09-01	2019-09-30	30	28,98	0,00	26.163.835,00	547.453,31	26.711.288,31	0,00	8.691.012,73	34.854.847,73	0,00	0,00	0,00
2019-10-01	2019-10-31	31	28,65	0,00	26.163.835,00	560.005,11	26.723.840,11	0,00	9.251.017,64	35.414.852,84	0,00	0,00	0,00
2019-11-01	2019-11-30	30	28,55	0,00	26.163.835,00	540.183,37	26.704.018,37	0,00	9.791.201,22	35.955.038,22	0,00	0,00	0,00

29



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2018-720
DEMANDANTE	SERLEFIN BPO&O SERLEFIN S.A
DEMANDADO	MARCELO GORDILLO PRADA
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Periodos/DiasPeriodo)})-1$

## DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2019-12-01	2019-12-31	31	28,37	0,00	26.163.835,00	555.073,54	26.718.908,54	0,00	10.348.274,75	36.510.109,75	0,00	0,00	0,00
2020-01-01	2020-01-31	31	28,16	0,00	26.163.835,00	561.432,76	26.715.267,76	0,00	10.897.707,51	37.061.542,51	0,00	0,00	0,00
2020-02-01	2020-02-29	29	28,59	0,00	26.163.835,00	522.905,36	26.686.740,36	0,00	11.420.612,87	37.584.447,87	0,00	0,00	0,00
2020-03-01	2020-03-31	31	28,43	0,00	26.163.835,00	558.112,88	26.719.947,88	0,00	11.976.725,55	38.140.560,55	0,00	0,00	0,00
2020-04-01	2020-04-30	30	28,04	0,00	26.163.835,00	531.828,69	26.695.463,69	0,00	12.508.354,23	38.672.189,23	0,00	0,00	0,00
2020-05-01	2020-05-31	31	27,29	0,00	26.163.835,00	536.285,88	26.700.120,88	0,00	13.044.640,11	39.208.475,11	0,00	0,00	0,00
2020-06-01	2020-06-30	30	27,18	0,00	26.163.835,00	517.210,47	26.681.045,47	0,00	13.581.850,58	39.725.685,58	0,00	0,00	0,00
2020-07-01	2020-07-31	31	27,18	0,00	26.163.835,00	534.450,82	26.698.285,82	0,00	14.096.301,40	40.260.136,40	0,00	0,00	0,00
2020-08-01	2020-08-31	31	27,44	0,00	26.163.835,00	538.904,76	26.702.739,76	0,00	14.635.206,17	40.799.041,17	0,00	0,00	0,00
2020-09-01	2020-09-30	30	27,53	0,00	26.163.835,00	523.039,95	26.686.874,95	0,00	15.158.246,11	41.322.081,11	0,00	0,00	0,00
2020-10-01	2020-10-31	31	27,14	0,00	26.163.835,00	533.663,91	26.697.498,91	0,00	15.691.910,03	41.855.745,03	0,00	0,00	0,00
2020-11-01	2020-11-30	30	26,76	0,00	26.163.835,00	510.092,40	26.673.927,40	0,00	16.202.002,42	42.365.837,42	0,00	0,00	0,00
2020-12-01	2020-12-31	31	26,19	0,00	26.163.835,00	517.074,26	26.680.909,26	0,00	16.719.076,68	42.882.911,68	0,00	0,00	0,00
2021-01-01	2021-01-31	31	25,98	0,00	26.163.835,00	513.370,85	26.677.205,85	0,00	17.232.447,53	43.396.282,53	0,00	0,00	0,00
2021-02-01	2021-02-28	28	26,31	0,00	26.163.835,00	468.943,76	26.632.778,76	0,00	17.701.391,29	43.865.226,29	0,00	0,00	0,00
2021-03-01	2021-03-31	31	28,12	0,00	26.163.835,00	516.762,32	26.679.587,32	0,00	18.217.143,61	44.380.978,61	0,00	0,00	0,00
2021-04-01	2021-04-30	30	25,97	0,00	26.163.835,00	496.554,28	26.660.389,28	0,00	18.713.697,89	44.877.532,89	0,00	0,00	0,00
2021-05-01	2021-05-31	31	25,83	0,00	26.163.835,00	510.721,78	26.674.556,78	0,00	19.224.419,67	45.388.254,67	0,00	0,00	0,00
2021-06-01	2021-06-30	30	25,82	0,00	26.163.835,00	493.990,36	26.657.825,36	0,00	19.718.410,03	45.882.245,03	0,00	0,00	0,00

ppp



<b>TIPO</b>	Liquidación de intereses moratorios
<b>PROCESO</b>	2018-720
<b>DEMANDANTE</b>	SERLEFIN BPO&O SERLEFIN S.A
<b>DEMANDADO</b>	MARCELO GORDILLO PRADA
<b>TASA APLICADA</b>	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeriodo)})-1$

## DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2021-07-01	2021-07-31	31	25,77	0,00	26.163.835,00	509.661,27	26.673.496,27	0,00	20.228.071,30	46.391.906,30	0,00	0,00	0,00
2021-08-01	2021-08-31	31	25,86	0,00	26.163.835,00	511.251,85	26.675.088,85	0,00	20.739.323,15	46.903.158,15	0,00	0,00	0,00
2021-09-01	2021-09-30	30	25,79	0,00	26.163.835,00	493.477,21	26.657.312,21	0,00	21.232.900,36	47.396.635,36	0,00	0,00	0,00
2021-10-01	2021-10-26	26	25,62	0,00	26.163.835,00	425.232,34	26.589.067,34	0,00	21.658.032,70	47.821.867,70	0,00	0,00	0,00

99



<b>TIPO</b>	Liquidación de intereses moratorios
<b>PROCESO</b>	2018-720
<b>DEMANDANTE</b>	SERLEFIN-BPO&O SERLEFIN S.A
<b>DEMANDADO</b>	MARCELO GORDILLO PRADA
<b>TASA APLICADA</b>	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

**RESUMEN LIQUIDACION**

VALOR CAPITAL	\$26.163.835,00
SALDO INTERESES	\$21.658.032,70

**VALORES ADICIONALES**

INTERESES ANTERIORES	\$0,00
SALDO INTERESES ANTERIORES	\$0,00
SANCIONES	\$0,00
SALDO SANCIONES	\$0,00
VALOR 1	\$0,00
SALDO VALOR 1	\$0,00
VALOR 2	\$0,00
SALDO VALOR 2	\$0,00
VALOR 3	\$0,00
SALDO VALOR 3	\$0,00
<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>\$47.821.867,70</b>

**INFORMACION ADICIONAL**

TOTAL ABONOS	\$0,00
SALDO A FAVOR	\$0,00

**OBSERVACIONES**

of

67

Señor(a)  
JUEZ VEINTINUEVE (29) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.  
E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO  
DEMANDANTE: SERLEFIN S.A  
DEMANDADO: MARCELO GORDILLO PRADA  
RADICADO: 11001400307720180072000  
ASUNTO: LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO Art. 446 C.G.P.

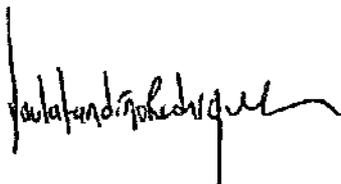
**PAULA KATHERINE FANDIÑO RODRÍGUEZ**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 1.030.580.139 de Bogotá, portadora de la Tarjeta Profesional número 267765 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada judicial de la parte demandante **SERLEFIN S.A**, en el proceso de la referencia, me permito presentar de conformidad con el artículo 446 del C. G del P. la **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** con especificación del capital y de los intereses moratorios causados, en los siguientes términos:

- Como quiera que a la fecha no se ha hecho ningún abono a la deuda por parte del ejecutado, la liquidación del crédito procede conforme al mandamiento de pago del 08 de Agosto de 2018. De esta manera y conforme a los numerales del mencionado Auto, la liquidación con corte al 26 de octubre de 2021 objeto de la presente ejecución es la siguiente, cuyo detalle de la tasación de los intereses moratorios del numeral 3 del mandamiento de pago se anexa con la presente:

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO	
CAPITAL	\$26.163.835
INTERESES DEL NUMERAL 1	\$21.658.032
INTERESES DEL NUMERAL 2	\$6.119.895
TOTAL	\$53.941.762

En consecuencia, respetuosamente solicito a su Señoría se sirva, previo traslado, aprobar la presente liquidación de crédito en los términos acá detallados ajustada al Mandamiento Ejecutivo, y acto seguido, ordenar la entrega de los títulos que obren en el expediente producto del embargo del salario y demás emolumentos percibidos por el demandado.

Cordialmente,



**PAULA KATHERINE FANDIÑO RODRÍGUEZ**  
C.C. No. 1.030.580.139 de Bogotá  
T.P. No. 267765 del C.S. de la J.

Anexo: Liquidación de Intereses moratorios (3 folios).

Responder a todos Eliminar No deseado Bloquear

**RE: 26331 RADICACION MEMORIAL MARCELO GORDILLO PRADA**

Juzgado 29 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.

Vie 5/11/2021 11:32 AM

Para: Paula Coy

EJ. b7  
- 3 NOV 2021

Buen Día,

Atentamente me permito dar acuso de recibido al presente memorial para el proceso anotado en la referencia y al mismo se le dará el trámite correspondiente.

Cordialmente,

ANGÉLICA GUTIÉRREZ  
ESCRIBIENTE  
JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

---

**De:** Paula Coy <radicaciones@litigando.com>

**Enviado:** miércoles, 3 de noviembre de 2021 3:05 p. m.

**Para:** Juzgado 29 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** 26331 RADICACION MEMORIAL MARCELO GORDILLO PRADA

Buenos días

Señores

Cordial saludo

La presente es con el fin de solicitar su colaboración en el sentido de radicar la siguiente documentación.

REF.: PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: SERLEFIN S.A

DEMANDADO: MARCELO GORDILLO PRADA RADICADO: 11001400307720180072000

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO Art. 446 C.G.P.

Agradezco enviar soporte de la respectiva radicación.

Muchas gracias.

**Litigando**  
www.litigando.com

**Paula Alejandra Coy Avila**  
Asistente de radicaciones  
radicaciones@litigando.com  
Cel. 310 5528295

Responder | Reenviar

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
**JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL**  
TRASLADO 110 FIJACION EN LISTA

TRASLADO No. 39

Fecha: 11/11/2021

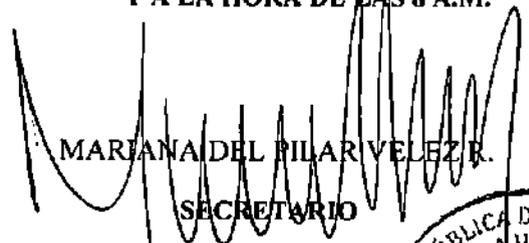
Página 1

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
11001 40 03 029 2017 00951	Verbal	ALFONSO ALBERTO NIETO BAQUERO	JOSE DUSTANO RINCON ROJAS	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	12/11/2021	17/11/2021
11001 40 03 077 2017 00749	Ordinario	GLORIA ESPERANZA SANCHEZ SANCHEZ	SUSANA TORRES URREA	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	12/11/2021	17/11/2021
11001 40 03 077 2018 00720	Ejecutivo Singular	SERFELIN S.A.	MARCELO GORDILLO PRADA	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	12/11/2021	17/11/2021
11001 40 03 029 2018 00525	Ejecutivo Singular	CARLOS EMILIO MONCADA CERON	TELESFORA GUERRERO LOPEZ	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	12/11/2021	17/11/2021
11001 40 03 029 2019 00397	Verbal	ELIAS OSPINA JARA	PERSONAS INDETERMINADAS	Traslado Art. 370 C.G.P.	12/11/2021	19/11/2021

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY

11/11/2021

Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.

  
 MARIANA DEL PILAR VELEZ R.  
 SECRETARIA





Señor:

**JUEZ VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA. D.C.**  
E. \_\_\_\_\_ S. \_\_\_\_\_ D. \_\_\_\_\_

**Ref.:** Proceso verbal de pertenencia No. 2019-00397

**De:** ELIAS OSPINA JARA

**Contra:** ALEJANDRINA CASTELLANOS, FIDEL ROMERO y  
PERSONAS INDETERMINADAS

**GUILLERMO NIZO CAICA**, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, abogado inscrito, portador de la Tarjeta Profesional número 58.917 del Consejo Superior de la Judicatura e identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en mi calidad de apoderado judicial del señor ALFONSO ROMERO CASTELLANOS, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.006.812 de Bogotá, quien actúa en calidad de heredero determinado de los señores ALEJANDRINA CASTELLANOS, FIDEL ROMERO (QEPD) demandados dentro del proceso de la referencia, demandados dentro del proceso de la referencia, estando dentro del término legal, comedidamente me permito contestar la demanda de la referencia, la cual hago bajo los siguientes parámetros:

### **A LOS HECHOS**

**AL HECHO PRIMERO:** No le consta a mi poderdante. Que se pruebe

**AL HECHO SEGUNDO:** No le consta a mi poderdante. Que se pruebe

**AL HECHO TERCERO:** No le consta a mi poderdante. Que se pruebe

**AL HECHO CUARTO:** Es cierto en el sentido que la mediante escritura pública número 168 de fecha 4 de febrero de 1941 de la Notaria 5 del círculo de Bogotá, los señores ALEJANDRINA CASTELLANOS, FIDEL ROMERO, adquirieron el inmueble identificado con el número 11 A -028 de la Calle 3 de esta ciudad, inmueble objeto de la presente demanda.

**AL HECHO QUINTO:** No le consta a mi poderdante. Que se pruebe

**AL HECHO SEXTO:** No le consta a mi poderdante. Que se pruebe

**AL HECHO SEPTIMO:** No le consta a mi poderdante. Que se pruebe

**AL HECHO OCTAVO:** No le consta a mi poderdante. Que se pruebe

**AL HECHO NOVENO:** No le consta a mi poderdante. Que se pruebe

**AL HECHO DECIMO:** No le consta a mi representada y no tiene relación directa con la presente demanda

### **A LAS PRETENSIONES**

Me opongo a ellas y me sujeto a lo que el Despacho decida, respecto a la excepción de mérito que a continuación expongo.



### EXCEPCIONES DE MERITO

Formulo las excepciones denominadas:

**1º.) IMPOSIBILIDAD DE ADQUIRIR EL DOMINIO EN POSESIONES VICIOSAS POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA.**

**2º.) APLICACIÓN DE LA SUSPENSIÓN DE LA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA EN FAVOR DE LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN IMPOSIBILIDAD ABSOLUTA DE HACER VALER SUS DERECHOS, POR TENER DERECHO CONSTITUCIONAL A UNA PROTECCIÓN ESPECIAL; TALES COMO LAS VÍCTIMAS DE LOS DELITOS DE SECUESTRO, TOMA DE REHENES Y DESAPARICIÓN FORZADA, MIENTRAS EL DELITO CONTINÚE. Y EN CASO PARTICULAR POR ESTAR IMPOSIBILITADO DE MANERA ABSOLUTA PARA HACER VALER SUS DERECHOS POR ENCONTRARSE INTIMIDADO POR UNA VIOLENCIA GENERALIZADA Y ABSOLUTA DEL SECTOR INVADIDO POR EL HAMPA, LA DELINCUENCIA, LA INDIGENCIA, LAS DROGAS Y LA PROSTITUCIÓN.**

### FUNDAMENTOS DE LAS EXCEPCIONES

**1º.) IMPOSIBILIDAD DE ADQUIRIR EL DOMINIO EN POSESIONES VICIOSAS POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA**

- Los señores ALEJANDRINA CASTELLANOS DE ROMERO, y FIDEL ROMERO PARDO, mediante escritura pública número 168 de fecha 4 de febrero de 1941 de la Notaria Quinta de Bogotá, adquirieron por compra a Teresa Correa C de Lemoine el predio ubicado en la Calle 3 No. 11-48 de esta ciudad.
- Los señores ALEJANDRINA CASTELLANOS DE ROMERO, y FIDEL ROMERO PARDO hasta el día de su muerte ocurrida en esta ciudad el 28 de mayo de 1977 y 11 de octubre de 1982 en su calidad de propietarios usaron gozaron y disfrutaron del citado inmueble.
- A su fallecimiento sus herederos HERNANDO ROMERO CASTELLANOS, ALFONSO ROMERO CASTELLANOS, GUSTAVO ROMERO CASTELLANOS y GUILLERMO ROMERO CASTELLANOS, continuaron sin abrir el correspondiente juicio de sucesión, usufructuando el inmueble y haciendo actos de señor y dueño, entre ellos darlo en arrendamiento.
- El último contrato de arrendamiento que celebraron los citados herederos fue con el señor Ricardo Díaz Gómez quien hasta cierto



momento y después de llevar determinado tiempo en calidad de arrendatario dejó de pagar el canon correspondiente, ante lo cual los señores herederos y arrendadores iniciaron las acciones judiciales pertinente para obtener el restitución del inmueble arrendado.

- Acciones incoadas que no pudieron llegar hasta su terminación por amenazas a su integridad que fueron constantes y permanentes efectuadas por los residentes en dicho inmueble, el cual ya se encontraba siendo utilizado como un inquilinato, hasta el punto que no pudieron volver al inmueble por temor a ser agredidos en virtud que los habitantes del sector, el cual ya empezaba ser deteriorado por la indigencia, las drogas y las bandas delincuenciales, quienes se confabularon para repeler a cualquier persona ajena a esa comunidad que intentare al menos acercarse al inmueble.
- Desde ese entonces los herederos de los señores ALEJANDRINA CASTELLANOS DE ROMERO, y FIDEL ROMERO PARDO al ver el deterioro del sector, - El cual poco a poco se fue convirtiendo en zona de tolerancia, con prostitución callejera venta y consumo de sustancias estupefacientes en todas las vías y calles del sector, bandas delincuenciales que se apropiaron del sector, casa deterioradas para el consumo masivo de drogas, al punto de convertirse en el "NUEVO CARTUCHO" en donde no existe ley ni orden y que las mismas autoridades no pueden entrar por temor a su vidas,- optaron por el miedo inminente a sus vidas, dejar el inmueble a su suerte convirtiéndose en un antro más de la zona, el un nido de maleantes e invadido por la delincuencia.
- El citado inmueble objeto de la presenta pertenecía que aquí se invoca mediante el presente proceso, no puede su dominio - por mandato legal - ser adquirido por prescripción adquisitiva extraordinaria por contener una posesión viciosa.
- El artículo 771 del Código Civil califica como posesiones viciosas, o también llamadas inútiles: la violenta y la clandestina, siendo la primera, LA VIOLENTA, aquella en la cual se ve coaccionada una persona de manera injusta con la finalidad de que se desprenda de la tenencia o posesión de un determinado bien.
- Y efectivamente esta VIOLENCIA se ve manifestada cuando sobre el propietario se ha ejercido una fuerza actual e inminente de tal magnitud que logre amedrentarlo, como ocurrió efectivamente en este caso particular, e igualmente dicha VIOLENCIA se ve manifestada para el presente caso, cuando en ausencia del dueño, el bien ha sufrido apoderamiento y que, al intentar recuperarlo su dueño, quien tiene la cosa lo repela, situación igualmente coincidencial con lo ocurrido en este caso particular.
- Ahora bien, La Corte Constitucional lo define que "La prescripción adquisitiva (usucapión) es un modo de adquirir las cosas comerciables ajenas, por haberlas poseído durante un tiempo y con arreglo a las condiciones definidas en la ley". (Corte Constitucional, Sentencia C 466, 2014) entre ellas la "Buena Fe" siendo ésta, de acuerdo al Código Civil, artículo 768 como "la conciencia de haberse adquirido



el dominio de la cosa por medios legítimos exentos de fraudes u de todo otro vicio” y, según el autor Luis Guillermo Velásquez Jaramillo, es “la convicción o creencia del poseedor de que es propietario del bien y de haber adquirido el dominio por medios autorizados legalmente”.

- Contrario sensu, La mala fe posesoria en términos generales es “(...) el conocimiento que una persona tiene de la falta de fundamento de su pretensión, del carácter delictuoso o cuasidelictuoso de su acto, o de los vicios de su título”. (Sentencia C 544 de 1994, 1994)
- En lo referente a la prescripción adquisitiva, la mala fe consiste en la intención de adquirir el dominio o cualquier otro derecho real de manera ilícita, fraudulenta, clandestina o violenta, es decir, por medios no autorizados legalmente.
- Y si bien es cierto que el Código Civil colombiano en sus artículos 771 a 774 define las posesiones viciosas, las cuales pueden ser violentas o clandestinas, este no señala cuáles son las consecuencias jurídicas que se derivan de las mismas, pero es clara la teoría expuesta por algunos tratadistas, quienes sustentan que no es posible la adquisición del derecho de dominio cuando se tiene una posesión viciosa, ya que ello implicaría ir en contra de las leyes y de los principios constitucionales que establecen que “nadie puede beneficiarse de su propio dolo” y, además, porque sería darle validez al ejercicio de LAS VÍAS DE HECHO.

**2º.) APLICACIÓN DE LA SUSPENSIÓN DE LA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA EN FAVOR DE LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN IMPOSIBILIDAD ABSOLUTA DE HACER VALER SUS DERECHOS, POR TENER DERECHO CONSTITUCIONAL A UNA PROTECCIÓN ESPECIAL; TALES COMO LAS VÍCTIMAS DE LOS DELITOS DE SECUESTRO, TOMA DE REHENES, DESAPARICIÓN FORZADA Y DESPLAZAMIENTO FORZADO, MIENTRAS EL DELITO CONTINÚE. Y EN CASO PARTICULAR POR ESTAR IMPOSIBILITADO DE MANERA ABSOLUTA PARA HACER VALER SUS DERECHOS POR ENCONTRARSE INTIMIDADO POR UNA VIOLENCIA GENERALIZADA Y ABSOLUTA DEL SECTOR INVADIDO POR EL HAMPA, LA DELINCUENCIA, LA INDIGENCIA, LAS DROGAS Y LA PROSTITUCIÓN.**

- Por analogía podemos tomar lo preceptuado en la sentencia C-466/14 “PROTECCION A PERSONAS VICTIMAS DE DESPLAZAMIENTO FORZADO QUE SE HAN ENCONTRADO EN IMPOSIBILIDAD DE EJERCER SU DERECHO DE PROPIEDAD” la cual ratifica que actualmente la prescripción adquisitiva extraordinaria se suspende en favor de las personas víctimas de los delitos de secuestro, toma de rehenes y desaparición forzada y desplazamiento forzado mientras el delito continúe. Asimismo, se presume inexistente la posesión, en el plazo definido en la Ley 1448 de 2011, sobre predios de personas que



hayan sido propietarias o poseedoras de predios inscritos en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente, y hayan sido despojadas de estos o se hayan visto obligadas a abandonarlos como consecuencia directa o indirecta de hechos que configuren infracciones al Derecho Internacional Humanitario o violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno.

- Y efectivamente podemos enmarcar el caso particular como UN DESPLAZAMIENTO FORZADO URBANO” no como consecuencia del conflicto armado interno sino por una situación la generada por la delincuencia urbana que fue creado “repúblicas independientes” al interior de la ciudad bajo el dominio del hampa y de la delincuencia organizada” sin control ni dominio de ninguna autoridad de policía o militar, imponiendo sus normas y reglas, entre ellas el sicariato y los homicidios selectivos en contra de todo aquel que se pudiese oponer a sus mandatos, entre ellos los residentes primarios del sector que se vieron obligados a abandonar sus inmuebles bajo las amenazas de muerte.
- No es lógico que esta persona desplazadas a causa de la violencia urbana, que además de sufrir una situación extraordinaria de violación masiva, generalizada y prolongada de sus derechos fundamentales, se vea condenada a perder también su derecho de propiedad sobre algunos bienes por la violencia de la cual son víctimas.

### **EXCEPCION GENERICA**

Acogiéndome a lo establecido por el artículo 282 del C. G del P. solicito se declaren las que se hallen probadas.

### **DECLARACIONES Y CONDENAS**

1.- Declarar las excepciones denominadas:

- Imposibilidad de adquirir el dominio en posesiones viciosas por prescripción adquisitiva extraordinaria.
- Aplicación de la suspensión de la prescripción adquisitiva extraordinaria en favor de las personas que se encuentren en imposibilidad absoluta de hacer valer sus derechos, por tener derecho constitucional a una protección especial; tales como las víctimas de los delitos de secuestro, toma de rehenes y desaparición forzada, mientras el delito continúe. Y en caso particular por estar imposibilitado de manera absoluta para hacer valer sus derechos por encontrarse intimidado por una violencia generalizada y absoluta del sector invadido por el hampa, la delincuencia, la indigencia, las drogas y la prostitución.

2.- Condenar a los demandantes en costas del proceso.



**Guillermo Nizo Caica**  
Abogado

298

### PRUEBA

Solicito de su Despacho que con citación y audiencia de la contra parte se decreten y tengan como tales las siguientes pruebas:

#### **OFICIAR**

- Sírvase Señor tener como pruebas toda los artículos escritos de la prensa nacional sobre el conflicto vivido en el. para lo cual solicito se oficie a los periódicos EL TIEMPO Y EL ESPECTADOR para que alleguen todos los reportajes que al respecto han publicado,.
- Sírvase, señor juez oficiar a la PPOLICIA NACIONAL Y A LA ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ para que allegue todos los estudios sociológicos y de seguridad que se elaboraron respecto de la situación social y delincencial del barrio San Bernardo de la localidad de los mártires de esta ciudad

### NOTIFICACIONES

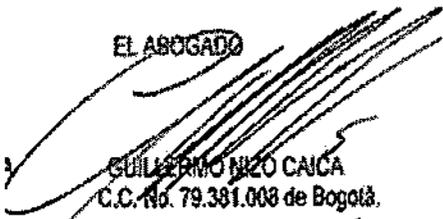
Las partes recibirán notificaciones en las direcciones anotadas en la demanda.

El suscrito en la secretaria del Despacho o en la Calle 53 No. 3-79 Oficina 304 de esta ciudad.

Del Señor Juez,

Atentamente,

EL ABOGADO

  
GUILLERMO NIZO CAICA  
C.C. No. 79.381.008 de Bogotá.  
T.P. No. 58.917 del C. S. de la J

**GUILLERMO NIZO CAICA**  
C.C. No. 79.381.008 de Bogotá  
T.P. No. 58.917 del C. S. de la J

T 299  
28 OCT 2021  


Responder a todos  Eliminar  No deseado  Bloquear ...

**RE: CONTESTACION DEMANDA VERBAL 2019-00397**

J Juzgado 29 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.      

Mié 3/11/2021 7:11 AM

Para: Guillermo Nizo Caica <guillermonizoabogado@gmail.com>

Buen Día,

Atentamente me permito dar acuso de recibido al presente memorial para el proceso anotado en la referencia y al mismo se le dará el trámite correspondiente.

Cordialmente,

ANGÉLICA GUTIÉRREZ  
ESCRIBIENTE  
JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

---

**De:** Guillermo Nizo Caica <guillermonizoabogado@gmail.com>  
**Enviado:** jueves, 28 de octubre de 2021 4:52 p. m.  
**Para:** Juzgado 29 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
**Asunto:** CONTESTACION DEMANDA VERBAL 2019-00397

REF. VERBAL 2019-00397  
DE. ELIAS OSPINA  
CONTRA ALEJANDRINA CASTELLANOS y OTROS

cordial saludo, allego escrito de contestación demanda

--  
GUILLERMO NIZO CAICA.  
Abogado.  
Tel: 3153062212

Responder | Reenviar

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
**JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL**  
TRASLADO 110 FIJACION EN LISTA

TRASLADO No. **39**

Fecha: **11/11/2021**

Página **1**

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
11001 40 03 029 <b>2017 00951</b>	Verbal	ALFONSO ALBERTO NIETO BAQUERO	JOSE DUSTANO RINCON ROJAS	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	12/11/2021	17/11/2021
11001 40 03 077 <b>2017 00749</b>	Ordinario	GLORIA ESPERANZA SANCHEZ SANCHEZ	SUSANA TORRES URREA	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	12/11/2021	17/11/2021
11001 40 03 077 <b>2018 00720</b>	Ejecutivo Singular	SERFELIN S.A.	MARCELO GORDILLO PRADA	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	12/11/2021	17/11/2021
11001 40 03 029 <b>2018 00525</b>	Ejecutivo Singular	CARLOS EMILIO MONCADA CERON	TELESFORA GUERRERO LOPEZ	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	12/11/2021	17/11/2021
11001 40 03 029 <b>2019 00397</b>	Verbal	ELIAS OSPINA JARA	PERSONAS INDETERMINADAS	Traslado Art. 370 C.G.P.	12/11/2021	19/11/2021

**DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY 11/11/2021 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.**

MARIANA DEL PILAR VELEZ R.  
SECRETARIO



*Handwritten mark or signature.*